

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. _____

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBEIRO ROMERO SÁNCHEZ
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00249-00

Procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también a dar por contestada la demanda por parte de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN al haber realizado dicha gestión judicial dentro del término concedido en el auto admisorio, así mismo, a reconocerle personería jurídica al apoderado de la entidad demandada, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.3.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO: Reconózcase al abogado HENRY GIOVANNY PUENTES GERENA como apoderado de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder conferido (fl.146-150).

QUINTO: ÍNTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 31 de julio de 2017, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada